

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE
COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES
LOCALES SOBRE DROGAS
(BOP nº 210 de 4 de noviembre de 2008)**

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.- El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, concebida como un órgano colegiado de carácter consultivo.

Su finalidad es la construcción de un sistema de información por medio de indicadores, que permita conocer la realidad de la aplicación de los Planes Locales sobre Drogas, en el ámbito geográfico del municipio de Ponferrada.

Artículo 2. Objetivos.-

La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, tendrá como objetivos:

- 1.- La elaboración de sistemas de indicadores, métodos y técnicas adecuadas para ejercer su función.
- 2.- Conocer y analizar la realidad de las distintas formas de adicción y consumo en el municipio de Ponferrada y su evolución, con el fin de conocer las necesidades existentes y los cambios registrados.
- 3.- Trabajar en la prevención del consumo de drogas, realizando sugerencias y recomendaciones.
- 4.- Coordinar a las Instituciones implicadas en la prevención y lucha contra el consumo de drogas en el ámbito local.

Artículo 3. Funciones.-

Corresponden a la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, las siguientes funciones:

- 1.- Actuar como órgano permanente de recogida, análisis y evaluación de los datos e información disponibles sobre el consumo de drogas en el municipio, utilizándose, para ello, un sistema de indicadores e seguimiento, adaptados en la realidad municipal, y pudiendo ser complementados con cualquier otro tipo de informes o estudios relacionados con los objetivos perseguidos por la Comisión.
 - 2.- Establecer las líneas generales de actuación de la Comisión, así como proponer, encargar o realizar estudios e informes sobre la situación del consumo de drogas, de las personas drogodependientes o cualquier otra cuestión relacionada con la materia en el municipio y, en particular, sobre los problemas específicos relacionados con las personas drogodependientes detectados, así como su evolución.
 - 3.- Recopilar y debatir los informes y propuestas presentados por las Comisiones de Trabajo.
 - 4.- Elaborar una Memoria o Informe Anual que recoja los trabajos realizados o encargados por la Comisión.
 - 5.- Difundir los datos obtenidos y los resultados de su actividad en los ámbitos y a través de los medios más adecuados.
 - 6.- Formular cuantas propuestas se estimen oportunas, para mejorar la situación y condiciones de vida de las personas drogodependientes en el municipio y, en especial, aquellas relacionadas con el diseño de Políticas en la materia y con la elaboración de los Planes Locales sobre Drogas.
 - 7.- Establecer y aplicar un protocolo para coordinar las actuaciones de las Instituciones que forman parte de la Comisión.
 - 8.- Realizar un seguimiento en la aplicación de los Planes Locales sobre drogas,
-

evaluando sus resultados.

Artículo 4. Composición.

1.- La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, estará integrada por los siguientes miembros:

. Presidencia: El/La Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.

. Vicepresidencia: Un/a Concejal/a designado por el pleno de la Corporación Local

. Vocales con voz y voto:

-Un Concejal/a perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Local designados por el Pleno a propuesta de cada Grupo, con un número máximo de tres.

-El Coordinador General de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ponferrada.

-Representante del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

-Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos que opere en el municipio de Ponferrada.

-Representantes de las Asociaciones Fundación CALS – Proyecto Hombre y B.E.D.A., y cualquier otra Asociación que actúe en el campo de la Drogodependencia y que entren en el futuro a formar parte de la Red Ponferrada Solidaria.

-Representante de la Policía Municipal.

-Representante de la Fiscalía.

-Representante del Centro de Atención a Drogodependientes del Consejo Comarcal del Bierzo.

-Representante de las AMPAS del municipio de Ponferrada.

2.- Las funciones de asesoramiento de la Comisión, con voz pero sin voto, será desempeñada por los/as técnicos/as del Plan Municipal sobre Drogas de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.- Desempeñará las funciones de Secretaría, sin calidad de miembro de la Comisión, un/a técnico/a de la Concejalía de Acción Social del Plan Municipal sobre Drogas, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

4.- Asimismo, se podrá convocar a las sesiones de la Comisión, asistiendo a las mismas en calidad de expertos/as con voz pero sin voto, a personas de reconocido prestigio y experiencia profesional en el ámbito de las drogodependencias, así como a cualquier técnico de la Concejalía de Acción Social, que se considere debe intervenir en la sesión por el tema o cuestión que se trate en la misma.

Artículo 5. Funciones.-

La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, funcionará en Pleno y en Comisiones de Trabajo:

1. El Pleno:

El Pleno es el órgano superior de la Comisión.

Está integrado por la totalidad de los miembros de la misma.

Son funciones del Pleno:

. Seleccionar los asuntos a abordar por la Comisión.

. Crear las Comisiones de Trabajo que consideren oportunas.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de los miembros de la Comisión. La propuesta deberá incluir los motivos de la misma y su necesidad.

Los Plenos serán convocados por la Presidencia con, al menos, quince días de antelación. Se fijará un orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de información de los demás miembros formulados por escrito y con suficiente

antelación (artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

2. Las Comisiones de Trabajo:

Las Comisiones tendrán el carácter de grupos de trabajo para el estudio de temas concretos en las materias competencias de la Comisión. Fomentarán la reflexión, el debate y, en su caso, realizarán propuestas y/o conclusiones para mejorar las intervenciones en esta materia.

Las propuestas, informes y diagnósticos realizados por las Comisiones de Trabajo, serán dirigidas al Área de Acción Social, competente en materia de drogodependencias, y se darán a conocer en el Pleno de la Comisión en sesión ordinaria informativa para su valoración.

En las Comisiones podrán participar expertos y personal técnico con el fin de recabar su opinión en la materia que se trate. Las Comisiones de trabajo y su régimen de funcionamiento serán aprobadas por el Pleno de la Comisión.-

Los miembros de las Comisiones serán designados por la Presidencia de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, a propuesta del pleno.

Artículo 6. Adscripción.-

La Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, se adscribe al Área de Acción Social competente en la materia y se coordinan a través del Plan Municipal sobre Drogas.

Artículo 7. Modificación del Reglamento y Disolución de la Comisión -

La modificación parcial del Reglamento, así como la disolución de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, corresponde exclusivamente al Pleno del Ayuntamiento, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, previo informe de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas.

Ponferrada, 21 de octubre de 2008.-
